

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **010**

Fecha: 31/01/2024

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|------------------|-------------------------------------|---|---|------------|-------|
| 20001 31 05 003 2020 00204 | Ordinario | JOSE FERNANDO CASTILLA MARTINEZ | ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 23 de febrero de 2024, a las 9:00 AM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.- | 30/01/2024 | |
| 20001 31 05 003 2023 00038 | Ordinario | LILIBETH LISNEY SARMIENTO RODRIGUEZ | ING. CLINICAL CENTER S.A.S. | Auto que Ordena Correr Traslado el despacho corre traslado a la parte demandada del desistimiento radicaod por el demandante | 30/01/2024 | 1 |
| 20001 31 05 003 2023 00216 | Ordinario | NANCY ELENA ALVAREZ QUINTERO | DROMEDICAS DEL ORIENTE S.A.S. | Auto que Ordena Correr Traslado Córrase traslado por el término de (3) días a la parte demandada, del escrito de transacción presentado por la parte demandante | 30/01/2024 | 1 |
| 20001 31 05 003 2023 00219 | Ordinario | TORCOROMA LUNA | COLPENSIONES | Auto de Obedezcase y Cúmplase obedezcase y cumplase lo resuelto por el superior | 30/01/2024 | 1 |
| 20001 31 05 003 2023 00220 | Ordinario | ALEXANDRA DEL CARMEN TONCEL | UNIDAD REGIONAL DE PATOLOGIA Y CITOLOGIA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Obedezcase y Cumplase lo resuelto por el superior. el despacho señala el día 17 de abril de 2024 a las 04:30 pm para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 cPT y SS | 30/01/2024 | 1 |
| 20001 31 05 003 2023 00221 | Ordinario | MIREYA AGUILERA GONZALEZ | JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia fíjese el día 18 de abril de 2024 a las 03:30 pm, para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del CPTSS de manera virtual | 30/01/2024 | 1 |
| 20001 31 05 003 2023 00222 | Ordinario | SONIA ISABEL ROBLES MUÑOZ | COLPENSIONES | Auto de Obedezcase y Cúmplase obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior | 30/01/2024 | 1 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LORENA GONZALEZ ROSADO
SECRETARIO



República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 30 de enero de 2024.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: JOSE CASTILLA MARTÍNEZ

Demandado: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.

RAD. 20-001-31-05-003-2020-00204-00.

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado

Secretario.

AUTO:

**Valledupar, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro
(2024)**

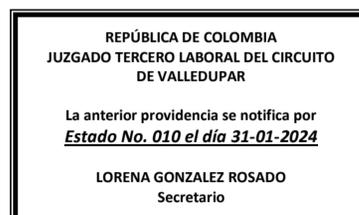
Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 23 de febrero de 2024, a las 9:00 AM, para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez





República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 30 de 2024

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Lilibeth Lisney Sarmiento Rodríguez

Demandado: ING. CLINICAL CENTER S.A.S.

RAD. 20001-31-05-003-2023-00038-00

Sería el caso para esta sede judicial pronunciarse sobre la contestación de la demanda presentada en término por el extremo demandado, sino fuera porque se vislumbra a folio 8 del expediente digital memorial suscrito por el Dr. José Alberto Orozco Tovar apoderado de la parte demandante con facultades para desistir, donde pone en conocimiento del despacho el desistimiento de todas las pretensiones imploradas dentro del asunto.

Previo a aceptar el desistimiento de la demanda implorado por la parte activa encuentra pertinente el despacho darle aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 316 del CGP el cual señala:

4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por 3 días y, en caso de oposición el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

Así las cosas, por haberse presentado la solicitud de desistimiento solamente por la parte demandante, se correrá traslado del escrito a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE

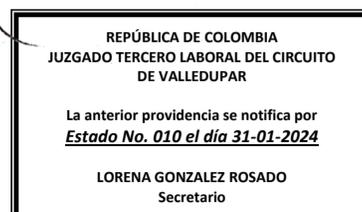
PRIMERO: Córrese traslado por el término de (3) días a la parte demandada, del escrito de desistimiento presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado, pásese el proceso de manera inmediata al Despacho para resolver la solicitud de transacción

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez





República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 30 de 2024

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Nancy Elena Álvarez Quintero

Demandado: DROMEDICAS DEL ORIENTE S.A.S.

Radicación: 20001 31 05 003 2023 00216 00

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso atendiendo la transacción suscrita con la parte demandada. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado
Secretaria.

AUTO:

**Valledupar, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro
(2024)**

Atendiendo la nota secretarial que antecede, se tiene que el Dr. Cesar Eduardo León Erazo apoderado de la parte demandante presentó memorial informando sobre la transacción suscrita entre las partes y con ello solicita la terminación del proceso.

Al haberse presentado la solicitud de transacción solamente por la parte demandante, se correrá traslado del escrito a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso.

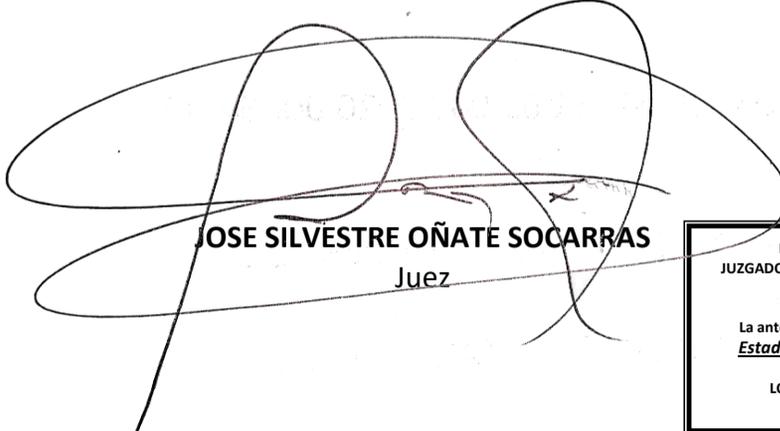
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE

PRIMERO: Córrese traslado por el término de (3) días a la parte demandada, del escrito de transacción presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado, pásese el proceso de manera inmediata al Despacho para resolver la solicitud de transacción

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 010 el día 31-01-2024
LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 30 de 2024.

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Torcoroma Luna
Demandado: Colpensiones y Otro
Rad. 20001-31-05-003-2023-00219-00.

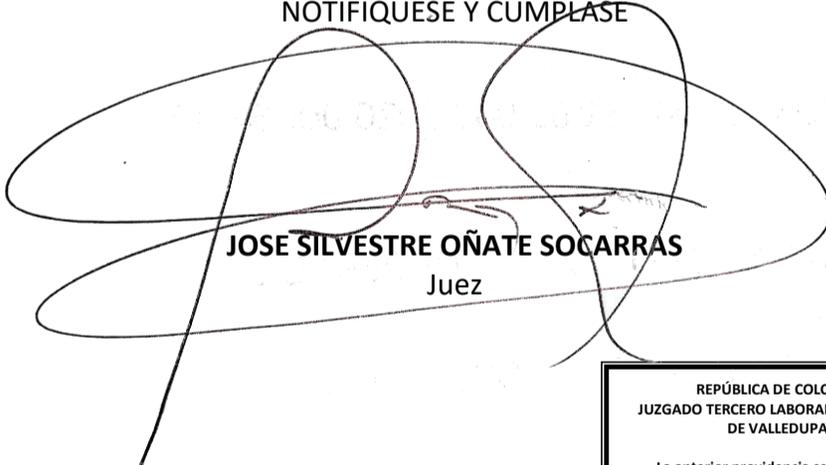
Nota Secretarial: Paso al despacho del señor Juez informándole que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL mediante providencia 27 de marzo de 2023, resolvió confirmar parcialmente la providencia de fecha 11 de octubre de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar. Sírvase proveer.

Lorena M. González Rosado
Secretaria.

AUTO:
Valledupar, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro
(2024)

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior. Ejecutoriada esta providencia por secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 010 el día 31-01-2024

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 30 de 2024.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Alexandra Del Carmen Toncel

Demandado: Unidad Regional De Patología Y Citología

Rad. 20001-31-05-003-2023-00220-00.

Nota Secretarial: Paso al despacho del señor Juez informándole que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL mediante providencia 5 de mayo de 2023, resolvió revocar la providencia de fecha 18 de octubre de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, en su lugar dispuso decretar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 28 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

Lorena M. González Rosado
Secretaria.

AUTO:

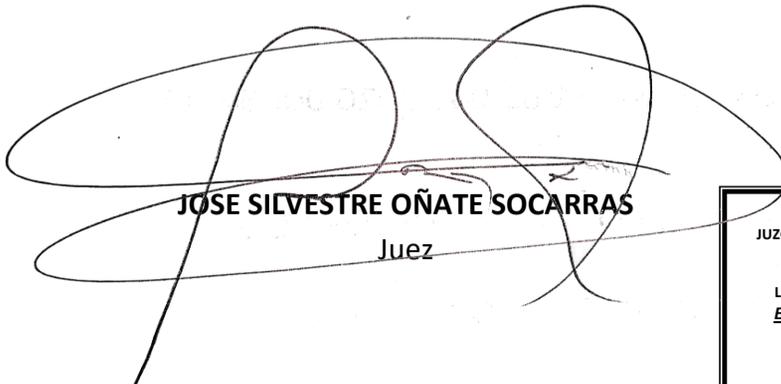
**Valledupar, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro
(2024)**

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por lo anterior, fíjese el día 17 de abril de 2024 a las 04:30 pm, para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

Notifíquese y Cúmplase.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

| |
|--|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR |
| La anterior providencia se notifica por <u>Estado No. 010 el día 31-01-2024</u> |
| LORENA GONZALEZ ROSADO Secretario |



República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 30 de 2024.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Mireya Aguilera González

Demandado: Junta Nacional De Calificación De Invalidez

Rad. 20001-31-05-003-2023-00221-00.

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado

Secretaria.

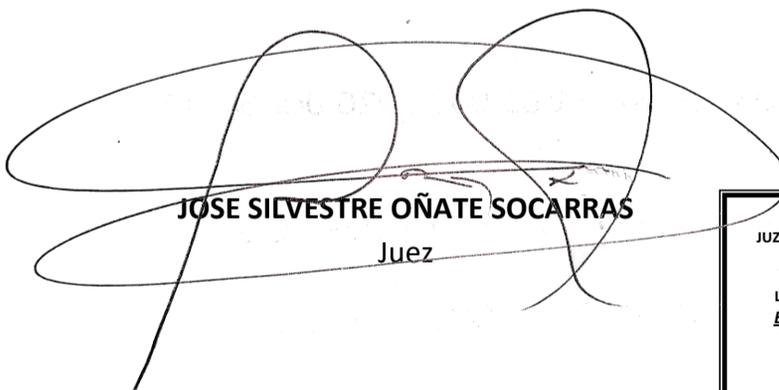
AUTO:

**Valledupar, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro
(2024)**

Visto el informe secretarial, fíjese el día 18 de abril de 2024 a las 03:30 pm, para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

Notifíquese y Cúmplase.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

| |
|--|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR |
| La anterior providencia se notifica por <u>Estado No. 010 el día 31-01-2024</u> |
| LORENA GONZALEZ ROSADO Secretario |



República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, enero 30 de 2024.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Sonia Isabel Robles Muñoz

Demandado: Colpensiones y Otro

Rad. 20001-31-05-003-2023-00222-00.

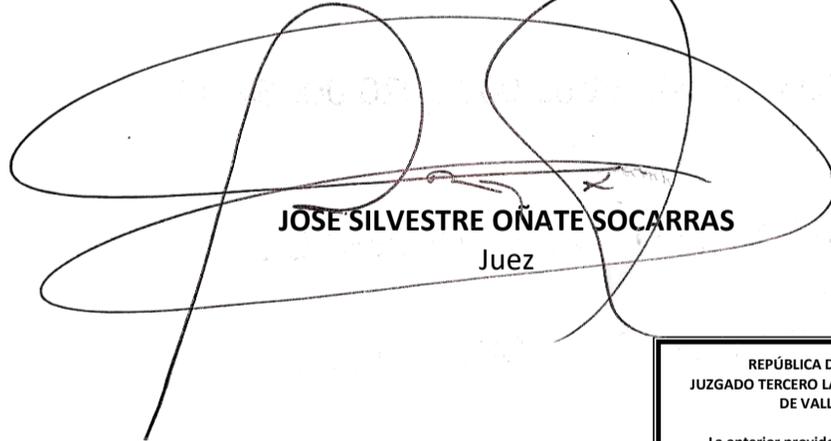
Nota Secretarial: Paso al despacho del señor Juez informándole que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL mediante providencia 16 de mayo de 2023, resolvió confirmar la providencia de fecha 9 de julio de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar. Sírvase proveer.

Lorena M. González Rosado
Secretaria.

AUTO:
Valledupar, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro
(2024)

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Fíjense como agencias en derecho la suma equivalente a un (01) SMLMV a cargo de cada una de las demandadas y a favor de la demandante e inclúyanse dentro de la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 010 el día 31-01-2024
LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario